



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCION No. - 0 0 0 6 4 6 -

(1 2 FEB 2015)

“Por medio del cual se declara infundado una recusación en un proceso contravencional de tránsito”

La **GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, la conferida por el artículo 162 de la Ley 769 de 2002, los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil, el Decreto 0227 de 2012 (nivel territorial), y

CONSIDERANDO

Obra solicitud de recusación del Dr. EDISON HAWKINS TRESPALACIOS – apoderado judicial del Señor ALBERTO GORDON GUZMAN portador de la Cédula de Ciudadanía número 15.241.375 de San Andrés, Isla, en contra del Dr. DANIEL PECHTHALT GARCIA en su calidad de Secretario de Movilidad.

Busca el incidente que el Dr. PECHTHALT GARCIA se aparte de la actuación administrativa, particularmente del conocimiento del recurso de apelación que interpuso aquel dentro del proceso contravencional de tránsito que surtió la Inspección de Tránsito y Transportes de ésta Ciudad (primera instancia) en contra de su mandante.

Señala el Dr. HAWKINS TRESPALACIOS en su solicitud de recusación lo siguiente:

“(...) ... antes de terminar manifiesto que recuso de manera directa al Señor Secretario de Tránsito (sic) DANIEL PECHTHALT con fundamento en el artículo 154 del Código Procesal Penal (sic), que habla de que el funcionario debe declararse impedido para conocer de un asunto “cuando exista enemistad manifiesta con el funcionario y una de las partes”, en éste caso, es un hecho notorio la enemistad que existe entre el Secretario de Movilidad y el Presidente de la Asociación de Taxistas Raizal y Bilingüe de San Andrés – SAB-TDA. Quiero solicitar como prueba... el testimonio de FERMIN ZURIQUE FORBES y dos testigos, el cual los nombres los allegaré el memorial posterior (...)”.

En éste preciso punto y no obstante que éste tipo de solicitudes se resuelve de plano¹, se observa que respecto a las pruebas pedidas, el togado no arrió el memorial anunciado y

¹ Así lo dispone el segundo inciso del artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

su impedimento... por existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado³.

...

En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo (...). *Subrayas nuestras con intención.*

El inciso tercero del artículo 152 del Código de Procedimiento Civil según el cual "(...) cuando el juez recusado acepte los hechos y la procedencia de la causal, en la misma providencia se declarará separado del proceso o trámite, ordenará su envío a quien debe reemplazarlo, y se aplicará lo dispuesto en el artículo 149. Si no acepta como ciertos los hechos alegados por el recusante, o considera que no están comprendidos en ninguna de las causales de recusación, remitirá el expediente al superior, quien decidirá de plano, si considera que no se requiere la práctica de pruebas; en caso contrario, decretará las medidas que considere necesarias y las que de oficio estime convenientes, y otorgará el término de diez días o fijará fecha y hora para audiencia con el fin de practicarlas, cumplido lo cual pronunciará su decisión (...)." *Subrayas nuestras con intención*

Y la abundante jurisprudencia de las altas cortes referidas a situaciones similares que indican lo siguiente:

"(...) Dicha causal de impedimento o de recusación (amistad íntima o enemistad grave), tiene que ser recíproca y actual, es decir, un sentimiento mutuo suficiente

³ No obstante que el togado recusa con base en el artículo 154 del Código Procesal Penal se acude a él por ser la norma aplicable al tema.

en contra del Dr. DANIEL PECHTHALT GARCIA en su calidad de Secretario de Movilidad, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Por secretaría, notifíquese al interesado a través de su apoderado judicial. Comuníquese que contra el presente acto administrativo no procede recurso.

TERCERO. Hecho lo anterior, devuélvase la actuación administrativa a la Secretaría de Movilidad para que continúe con el procedimiento.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **1 2 FEB 2015**


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Proyectó: Jim Alvaris Williams Nelson PE/OAJ
Revisó: Ain Zulema Connolly Quinn - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivó: R. Avila - Expediente

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ () días del mes de _____ de 2015, se notificó personalmente a _____, identificado(a) con la cédula No. _____ expedida en _____, del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ () de _____ del año 2015, siendo las _____ horas. Se le entrega copia íntegra y completa del acto.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR